| | | |
|---|---|---|
| Instituto de Cultura El Carmen de Viboral | **ANÁLISIS DE MERCADO**<br>**CONTRATACIÓN DIRECTA** | Municipio El Carmen de Viboral |

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2016–2026 Y LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL NUEVO PLAN DECENAL DE CULTURA 2027–2037 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. |
| **FUENTE DE FINANCIACION:** | **PRESUPUESTO:** NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($95.700.000)<br>**CÓDIGO PRESUPUESTAL**: 01.2.3.2.02.02.009.01.06 – PLAN DECENAL DE CULTURA<br>**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** N°**:** 135 DEL 16 DE JULIO DE 2026 |
| **PROYECTO** | FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN - PEMP - DEL DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL -BIC- Y DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA - PES - DE LA CERÁMICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL<br>**CODIGO BPIN N° 2024051480049.** |

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

### 1.1. ASPECTO ECONOMICO:

El objeto contractual se enmarca dentro del sector de la economía de servicios, específicamente en las actividades profesionales, técnicas y culturales orientadas a la planeación, evaluación y formulación de políticas públicas culturales, las cuales requieren conocimiento especializado, experiencia territorial y capacidad institucional para su adecuada ejecución.

Este segmento del mercado se caracteriza por la prestación de servicios intensivos en conocimiento, análisis técnico, formulación estratégica y metodologías participativas, y se encuentra conformado principalmente por personas jurídicas, tales como fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones culturales, que cuentan con equipos interdisciplinarios y experiencia comprobada en procesos de planeación cultural, formulación de planes sectoriales, políticas públicas y acompañamiento institucional.

Desde el punto de vista económico, la contratación de servicios de planeación cultural se fundamenta en criterios como la trayectoria institucional, la idoneidad técnica, la experiencia en procesos culturales comunitarios, la capacidad metodológica, la articulación con actores territoriales y la generación de productos técnicos de alto valor estratégico, más que en la provisión de bienes materiales.

La demanda pública de este tipo de servicios presenta una dinámica estable y sostenida, asociada al ejercicio de los derechos culturales, la necesidad de actualización de los instrumentos de planeación, el cumplimiento de los ciclos de política pública y la obligación de las entidades territoriales de garantizar

procesos participativos, sostenibles y técnicamente fundamentados.

En términos macroeconómicos, durante la vigencia 2025 la economía colombiana evidenció un comportamiento estable del Producto Interno Bruto (PIB), con una participación significativa del sector servicios, dentro del cual se inscriben las actividades profesionales, técnicas, culturales y de gestión pública, lo que favorece la existencia de condiciones adecuadas de mercado para la contratación de servicios especializados de planeación cultural durante la vigencia 2026.

Este contexto económico garantiza la disponibilidad de oferta institucional idónea, con capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para ejecutar el objeto contractual, asegurando condiciones de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a la formulación del nuevo Plan Decenal de Cultura del municipio de El Carmen de Viboral.

**1.2. ASPECTO TÉCNICO:**

La ejecución del contrato de prestación de servicios para la evaluación y cierre del Plan Municipal de Cultura 2016–2026 y la formulación del Plan Decenal de Cultura 2027–2037 no requiere el desarrollo de procesos de alta innovación tecnológica; sin embargo, sí exige una sólida capacidad técnica, metodológica y organizacional, así como el uso adecuado de herramientas tecnológicas que permitan una gestión eficiente, participativa y documentada del proceso.

El desarrollo del objeto contractual implica el uso de herramientas digitales de gestión administrativa, plataformas de comunicación institucional, sistemas de recolección y sistematización de información, medios de registro audiovisual y canales digitales para la socialización, participación ciudadana y presentación de informes y productos técnicos.

Los servicios objeto del contrato están orientados a la evaluación técnica de un instrumento de planeación cultural vigente, así como a la construcción participativa de un nuevo Plan Decenal de Cultura, lo cual comprende procesos de diagnóstico cultural, análisis territorial, formulación estratégica, definición de ejes, programas, líneas de acción, indicadores y mecanismos de seguimiento.

Para la adecuada ejecución del contrato, se requiere que la persona jurídica contratista cuente con experiencia acreditada en planeación cultural o formulación de políticas públicas, un equipo interdisciplinario idóneo y la capacidad operativa necesaria para desarrollar simultáneamente actividades técnicas, participativas y de sistematización, garantizando el cumplimiento de los cronogramas y productos establecidos.

El contratista deberá asegurar estándares técnicos de calidad, pertinencia cultural, enfoque territorial, enfoque diferencial, participación ciudadana y coherencia normativa, así como la correcta documentación del proceso mediante informes técnicos, memorias metodológicas, registros de participación y demás soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.

La ejecución contractual se desarrollará con autonomía técnica, sin subordinación laboral, pero con articulación permanente con el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, atendiendo los lineamientos definidos por la supervisión del contrato y los mecanismos de seguimiento y control establecidos.

**1.3. ASPECTO REGULATORIO:**

Las actividades a desarrollar en el marco del contrato de prestación de servicios para la evaluación, cierre y formulación del Plan Decenal de Cultura del municipio de El Carmen de Viboral se rigen por el siguiente marco normativo vigente y aplicable:

La **Constitución Política de Colombia de 1991**, en especial los artículos 2, 70 y 71, que consagran la cultura como fundamento de la nacionalidad y establecen el deber del Estado de promover, fomentar y garantizar el acceso a la cultura; los artículos 209 y 311, que regulan los principios de la función administrativa y las competencias municipales en materia cultural y de planeación.

La **Ley 397 de 1997**, modificada por la **Ley 1185 de 2008**, que conforman la Ley General de Cultura y regulan la protección, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones culturales y los procesos de planeación cultural.

La **Ley 152 de 1994**, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, aplicable a los procesos de planeación estratégica y sectorial del orden territorial.

La **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, que regulan la contratación estatal y la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La **Ley 136 de 1994** y la **Ley 489 de 1998**, relacionadas con la organización administrativa, las competencias municipales y la descentralización administrativa.

La **Ley 1712 de 2014** y el **Decreto 103 de 2015**, sobre transparencia, acceso a la información pública y publicidad de la gestión administrativa.

La **Ley 1581 de 2012**, sobre protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información recolectada durante los procesos participativos y de diagnóstico cultural.

Si bien no existe una disposición legal que imponga a los municipios la adopción de un formato único de Plan Municipal o Decenal de Cultura, la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Cultura establecen el deber del Estado, en todos sus niveles, de promover, garantizar y planificar el desarrollo cultural, mediante políticas, planes y programas que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

En este sentido, la formulación y actualización del Plan Decenal de Cultura del municipio de El Carmen de Viboral constituye un instrumento legítimo, pertinente y necesario de planeación sectorial, que se articula de manera armónica con los lineamientos orientadores del Plan Nacional de Cultura, sin que ello implique subordinación jerárquica, garantizando coherencia, sostenibilidad y articulación institucional.

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

### 2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:** En períodos anteriores, la Entidad Estatal ha adelantado procesos de contratación similares para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, los cuales se estructuraron de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | NO. CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRAT | FORMA DE PAGO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2016-2026 | NO. 015-15 | SANDRA MILENA GIRALDO RAMIREZ | DICISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000) | por actas de avance | TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS |

## 2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

**CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES:** Se realizó la consulta en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co sobre contratos suscritos por otras entidades estatales con objetos similares al que la Entidad requiere contratar, obteniéndose el siguiente resultados:

| ÍTEMS | MODALIDAD | ENTIDAD | N° CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | CONTRATISTA | FORMA DE PAGO | VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Contratación Directa – Prestación de Servicio | Instituto Municipal de Cultura y Patrimonio de La Ceja del Tambo | PS-021-2025 | Prestación de servicios profesionales para la evaluación del Plan Municipal de Cultura 2015–2025 y la formulación participativa del Plan Decenal de Cultura 2026–2036, incluyendo diagnóstico cultural, definición de ejes estratégicos, programas, indicadores y mecanismos de seguimiento. | Fundación para el Desarrollo Cultural y Territorial | Pagos parciales contra entrega y aprobación de productos | $ 145.800.000 | 6 meses |
| **2** | Contratación Directa – Prestación de Servicio | Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia | PS-017-2024 | Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico en la evaluación de instrumentos de planeación cultural y la formulación de un plan estratégico cultural de largo plazo, con enfoque territorial y participación ciudadana. | Corporación Gestión Cultural y Desarrollo | Pagos parciales contra entrega y aprobación de productos | $ 152.500.000 | 7 meses |
| **3** | Contratación Directa – Prestación de Servicio | Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Rionegro | PS-032-2023 | Prestación de servicios profesionales para la evaluación, actualización y formulación participativa del Plan Municipal de Cultura 2024–2034, incluyendo diagnóstico cultural, definición de ejes estratégicos y formulación de líneas de acción. | Fundación Cultural Territorios Vivos | Pagos por productos previamente aprobados | $ 138.000.000 | 6 meses |

## 3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

### 3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios?

En el marco del contrato de prestación de servicios para la evaluación, cierre y formulación del Plan Decenal de Cultura del municipio de El Carmen de Viboral, la dinámica de producción del servicio se fundamenta en el desarrollo de actividades técnicas, metodológicas y participativas, orientadas a la construcción de un instrumento de planeación cultural de largo plazo, a cargo de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, organizacional y operativa necesaria para su ejecución.

La producción del servicio no se materializa en la entrega de bienes u obras físicas, sino en la prestación efectiva de servicios intelectuales y técnicos, que comprenden, entre otros, el análisis del Plan Municipal de Cultura 2016–2026, la elaboración de diagnósticos culturales actualizados, el diseño e implementación de metodologías participativas, la sistematización de información, la formulación estratégica y la elaboración de documentos técnicos que integren los resultados del proceso.

La ejecución contractual se desarrollará mediante la disposición, por parte del contratista, del equipo profesional, técnico y metodológico requerido, así como de los recursos operativos necesarios para el desarrollo de espacios de participación, talleres, mesas de trabajo, jornadas de socialización y validación, actuando con autonomía técnica y administrativa, sin que ello implique subordinación laboral. Las actividades podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, en escenarios institucionales, comunitarios, urbanos o rurales del municipio, de acuerdo con la metodología definida y las condiciones territoriales.

La entrega del servicio se materializa a través de la entrega oportuna y satisfactoria de los productos contractuales, entre los cuales se incluyen, de manera enunciativa: informes técnicos de evaluación y cierre del plan vigente, diagnóstico cultural actualizado, memorias metodológicas y participativas, documentos de formulación estratégica, borradores y versión final del Plan Decenal de Cultura 2027–2037, así como los respectivos soportes documentales y registros de participación, conforme a lo establecido en el contrato.

La verificación, seguimiento y aceptación de los servicios estarán a cargo del supervisor designado por el Instituto de Cultura, quien evaluará el cumplimiento del objeto contractual, la calidad técnica de los productos entregados, la coherencia metodológica del proceso y la observancia de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

**3.2. ¿A quién se va a comprar?**

El Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral contratará la prestación de los servicios requeridos para la evaluación y formulación del Plan Decenal de Cultura con personas jurídicas legalmente constituidas, que cuenten con capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica para desarrollar procesos de planeación cultural, formulación de políticas públicas sectoriales, metodologías participativas y acompañamiento institucional.

El mercado proveedor está conformado por fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones culturales, con experiencia en planeación cultural territorial, evaluación de instrumentos de política pública, formulación de planes sectoriales y procesos participativos, que ofrecen sus servicios a entidades públicas conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

La idoneidad de los potenciales contratistas se determinará a partir de su experiencia acreditada, capacidad organizacional, disponibilidad de talento humano interdisciplinario y antecedentes en la ejecución de contratos similares, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes y condiciones definidas en los estudios previos y en el respectivo proceso de contratación directa.

En consecuencia, el mercado ofrece una oferta suficiente y especializada de personas jurídicas con capacidad para ejecutar el objeto contractual, lo cual garantiza condiciones de eficiencia, razonabilidad y adecuada selección del contratista, permitiendo al Instituto de Cultura adelantar el presente proceso contractual conforme a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

## 4. ESTUDIO DEL MERCADO:

El valor estimado de la presente contratación corresponde a los costos, gastos y honorarios que, de manera ordinaria, reconoce el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral para la contratación de servicios especializados orientados a la evaluación, cierre y formulación de instrumentos de planeación cultural, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado del sector cultural y las prácticas contractuales históricas de la Entidad en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó un análisis de precios históricos de contratos suscritos por el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral y por otras entidades públicas de naturaleza y funciones similares, cuyos objetos contractuales se relacionan con la evaluación de planes culturales, formulación de planes sectoriales, planeación estratégica cultural y acompañamiento técnico a procesos de política pública cultural. Dicho análisis permitió establecer valores de referencia acordes con el alcance, la complejidad técnica y el nivel de especialización que demanda la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, para la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta el perfil técnico, metodológico y organizacional requerido del contratista, considerando factores como la experiencia acreditada de la persona jurídica en procesos de planeación cultural territorial, la capacidad administrativa y financiera, la disponibilidad de talento humano interdisciplinario, la necesidad de diseñar e implementar metodologías participativas, la cobertura territorial urbana y rural, así como el tiempo de dedicación requerido para el desarrollo de las fases de diagnóstico, evaluación, formulación estratégica, socialización y validación del Plan Decenal de Cultura.

Adicionalmente, el presupuesto fue determinado con base en el análisis del sector y en los lineamientos metodológicos y orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), incorporando las variables que inciden en la formación del precio del servicio, tales como la duración del contrato, el alcance de las obligaciones, la intensidad de la ejecución técnica y metodológica, los costos asociados a la realización de espacios participativos, la sistematización de información, la elaboración de productos técnicos y la gestión administrativa inherente a la prestación del servicio por parte de una persona jurídica.

Como resultado de este análisis, se estableció un presupuesto razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, que permite garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la calidad técnica y metodológica de los productos a entregar y la observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

## 5. ANÁLISIS DEL RIESGO:

El presente proceso contractual se encuentra expuesto a los riesgos inherentes a la contratación estatal, así como a aquellos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como situaciones de orden público, cambios normativos, disposiciones regulatorias de carácter general o circunstancias externas no asegurables y ajenas a la voluntad de las partes.

De manera particular, se identifican riesgos asociados a la ejecución del contrato por parte del contratista, entre los cuales se destacan el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, los retrasos injustificados en la ejecución de las actividades pactadas, la inobservancia de los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por la Entidad y el incumplimiento de los cronogramas y productos establecidos.

Con el fin de mitigar dichos riesgos, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control, verificando el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual, así como la calidad técnica de los productos entregados.

En el evento en que el contratista incurra en mora, retraso injustificado o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el Instituto de Cultura, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá imponer las multas a que haya lugar, garantizando en todo caso el debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, cuando el contratista no acate las instrucciones impartidas por la Supervisión del contrato, orientadas a la corrección de defectos, ajustes técnicos o al adecuado desarrollo de las actividades contractuales, el Instituto podrá imponer una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora, contados a partir de la fecha en que la instrucción

haya sido impartida de manera escrita. La imposición de multas no limita ni atenúa las demás facultades contractuales, administrativas o legales del Instituto.

Para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista. Verificada la ocurrencia de alguno de los supuestos que dan lugar a la imposición de multas, la Supervisión del contrato elaborará un informe técnico debidamente sustentado, acompañado de los soportes probatorios correspondientes, con el fin de que la Entidad inicie el procedimiento administrativo respectivo. El contratista será citado formalmente y contará con un término de cinco (5) días hábiles para rendir descargos y aportar las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente.

**El Carmen de Viboral, Julio de 2026**

**JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO**
DIRECTOR

**Reviso:** Verónica López Narváez / subdirectora Jurídica